



CONTRALORÍA GENERAL DE REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO  
UNIDAD JURÍDICA

U.J. N° 484 /09  
BVA

REGISTRA CON OBSERVACIONES  
DECRETOS ALCALDICIOS N°s 5.595 Y  
5.675, AMBOS DE 2008, DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO

VALPARAÍSO, 002670\*12.JUN.2009

I. MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO	
OF. DE PARTES	
FOLIO	3652
ENTRADA	17 JUN 2008
FECHA	
HORA	11:00
PASA A	Alcalde

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, esta Contraloría Regional ha procedido a registrar los documentos de la suma, el primero de los cuales deja sin efecto el decreto alcaldicio N° 5.544 de 2008 y aplica la medida disciplinaria de multa del 10 % de su remuneración a don Juan Miño Gálvez, en tanto que el segundo de esos actos administrativos, modifica en lo que indica el decreto N° 5.595 de 2008. Ello, para el sólo efecto de dejar constancia de que han sido dictados, pero tal registro no debe interpretarse como que están ajustados a derecho.

Sobre el particular, cabe manifestar que de la documentación analizada aparece que el inculpado no ha sido legalmente notificado del decreto alcaldicio N° 5.595 de 2008, que impone la respectiva medida disciplinaria, de conformidad a lo establecido en el artículo 129, de la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

En efecto, es menester observar que no consta del acta de notificación que se adjunta al expediente sumarial, de 17 de febrero de 2009, que se hubiesen efectuado las búsquedas por dos días consecutivos en el domicilio del señor Miño Gálvez, en forma previa a la remisión de la notificación por carta certificada, según lo ordena el citado artículo 129.

Lo expuesto, configura un vicio que incide en la legalidad del proceso, considerando que la notificación de que se trata constituye un trámite esencial, cuya omisión coloca al inculpado en un estado de eventual indefensión al impedirle tomar conocimiento de las actuaciones que le afectan e interponer, si lo está conveniente, los recursos legales que le franquea el ordenamiento estatutario vigente.

**AL SEÑOR  
ALCALDE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE  
SAN ANTONIO**

Copia Informativa  
Unidad de Toma de Razón y Registro



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO**  
**UNIDAD JURÍDICA**

2

En otro orden de ideas, es necesario anotar que el decreto alcaldicio que aplica la medida disciplinaria y que debe notificarse a los funcionarios, a fin de que puedan ejercer los recursos que les franquea la ley, constituye una diligencia interna del proceso y ha de dictarse con el carácter de exento, de forma que sólo el acto administrativo terminal, esto es, aquél que afina el sumario mediante la imposición definitiva de todas las medidas disciplinarias, o bien, decretando el sobreseimiento o absolución, según corresponda, después de resuelto el recurso de reposición previsto en el artículo 139, de la ley N° 18.883, o vencido el plazo para deducirlo, y certificada esta circunstancia, debe emitirse como afecto al trámite de registro, exigencias que no se han cumplido en lo particular (Aplica dictámenes N°s 53.285 de 2004 y 1.713 de 2007).

En consecuencia, esta Contraloría Regional cumple con remitir los documentos del epígrafe para los fines que procedan, debiendo la Municipalidad de San Antonio derogar los decretos alcaldicios N°s 5.595 y 5.675, ambos de 2008; dictar un acto administrativo de término, con carácter de exento; notificarlo conforme a derecho y, cumplidos los trámites de rigor, según se indicara en el párrafo precedente, dictar un único decreto definitivo, afecto a registro, que aplica la medida disciplinaria al señor Miño Gálvez.

Saluda atentamente a Ud.,

**VÍCTOR HUGO MERINO ROJAS**  
Jefe Unidad Jurídica  
Contraloría Regional Valparaíso  
Contraloría General de la República